



Fundación Pública Andaluza
San Juan de Dios de Lucena y
Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

(Expte. PA. 01/2025)



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. DURACION
5. CONDICIONES DE FACTURACION Y PAGO

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
10. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE OFERTAS
11. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. RESPONSABLES DEL CONTRATO
13. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION.
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
16. CONFIDENCIALIDAD
17. PROTECCIÓN DE DATOS
18. RESOLUCION DEL CONTRATO
19. EJECUCION DEFECTUOSA Y DEMORA
20. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
21. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
22. PRERROGATIVAS DE FSJD
23. IMPUGNACION EN VIA ADMINISTRATIVA
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE
25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

ANEXOS



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo) nace en 2015 fruto de la unión de cuatro fundaciones cordobesas: Obra Pía Simón Obejo y Valera, San Andrés y La Magdalena, Patronato Valeriano Pérez y San Juan de Dios y San Rafael. Todas ellas cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de atención residencial, fomento de la autonomía personal y lucha por la igualdad de oportunidades.

En su calidad de fundación del sector público está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h como poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública.

La Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo) nace en 2015 fruto de la unión de cuatro fundaciones cordobesas: Obra Pía Simón Obejo y Valera, San Andrés y La Magdalena, Patronato Valeriano Pérez y San Juan de Dios y San Rafael. Todas ellas cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de atención residencial, fomento de la autonomía personal y lucha por la igualdad de oportunidades.

El artículo 3.1.e. de la LCSP, considera dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a las fundaciones públicas. Como tal fundación del sector público andaluz, FSJD tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318.b) LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto,



las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o



de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FSJD, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 LCSP

La tipología del contrato y el régimen jurídico aplicable será el de un contrato de suministro y se concluirá con una sola empresa o empresario atendiendo a los criterios establecido en el presente pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto el suministro de productos de panadería al siguiente centro de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (la FSJD , en lo sucesivo), en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Residencia de personas mayores San Juan de Dios
C/ Calzada, 1. 14900. Lucena (Córdoba)
79 plazas de atención residencial y 20 plazas de unidad de estancia diurna

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas es la siguiente: 15612500-6 Productos de panadería.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación entendiéndose como tal, en aplicación del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación en base a las estimaciones de consumo a un año. Este presupuesto se realiza sobre una estimación en la facturación anual del centro que toma como base los datos de 2024. El desglose es el siguiente:

	CON IVA	SIN IVA
RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS	10.007 €	9.622 €

El valor estimado del contrato sería de 48.110 € (9.622 €/año x 5 años).



4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año a contar desde la firma del correspondiente documento. El contrato podrá ser objeto de prórroga por períodos de un año hasta un máximo de cuatro prórrogas (5 años de duración total).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación de FDJD y serán obligatorias para el empresario. Su preaviso se producirá al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Las prórrogas se formalizarán en el correspondiente documento.

5. CONDICIONES DE FACTURACION Y PAGO

El pago del precio se realizará tras la entrega de cada pedido efectivamente realizado y formalmente recibido contra factura emitida por el adjudicatario. La factura se enviará al centro y una vez realizadas las oportunas comprobaciones, serán enviados por éstos a los servicios centrales de la entidad para su abono que en todo caso se producirá dentro de los 30 días siguientes a la conformidad de la factura en el centro.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP, en el presente contrato se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea de fecha



anterior a la fecha final de la presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuentre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de la contratación de FSJD.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.



7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el presente PLIEGO, en un solo sobre electrónico con el siguiente contenido:



- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I

- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Oferta económica. Se debe presentar siguiendo el modelo del anexo II.

Los interesados deben ofertar el precio unitario sin IVA de cada uno de los productos que se relacionan en el catálogo de producto que se expone en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al tratarse de productos cuya disponibilidad y precio depende de múltiples variables no se ha establecido precio máximo de cada producto debiendo el licitador ofertar el precio en base a sus previsiones y su experiencia.

Para facilitar el trabajo entre la documentación técnica FSJD pone a disposición de los licitadores una hoja de cálculo, en formato excell, que se puede descargar y está programada para realizar los cálculos automáticamente. Todas las celdas están protegidas de manera que los interesados sólo pueden escribir sobre las celdas destinadas a indicar los precios.

Los productos se presentan divididos en dos grupos o categorías en función de su nivel de consumo:

- Productos CATEGORIA A, de consumo frecuente
- Productos CATEGORIA B, de consumo esporádico

En cada hoja aparece una categoría a la que corresponde un listado de productos. Cada categoría tiene asignada una puntuación a efectos de valoración de las ofertas en la forma que se explica en el apartado 9.

Los interesados necesariamente han de cotizar la totalidad de los productos con referencia al precio por unidad, independientemente de cuál sea el formato en que lo va a servir en relación al número de unidades del paquete en caso de que resulte adjudicatario. Téngase en cuenta que el precio unitario se fija solo a efectos de poder comparar unas ofertas con otra y nada tiene que ver con los formatos en que posteriormente se sirvan.



Si el licitador no dispusiera de algún producto concreto en su catálogo, deberá incorporarlo. El acuerdo del contrato que se cierre una vez finalizada la licitación tendrá como objeto la totalidad de los productos teniendo cada uno como base el precio ofertado.

El licitador asume la obligación de mantener los precios expresados en su oferta, al menos durante la vigencia del contrato. Los precios unitarios resultantes de la modificación del contrato no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que la empresa parte del contrato ofrezcan en el mercado para los mismos productos. La oferta económica se expresará de forma resumida siguiendo obligatoriamente el modelo que se adjunta como anexo II.

El licitador incluirá también en este sobre las hojas de cálculo que se anexan con los precios asignados a cada uno de los productos. Si no apareciese expresado el precio de algún o algunos de los productos se entenderá que existe un defecto de forma grave en la documentación y la oferta será automáticamente excluido de la licitación. Las hojas de cálculo tendrán carácter contractual y se incorporará como documento anexo al contrato que se formalice.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación considera que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Por tanto, la adjudicación se realizará utilizando como único criterio de adjudicación el precio que se evaluará de forma automática, atendiendo a la siguiente ponderación:

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio total que ofrezca un valor inferior en cada categoría de producto, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Productos categoría A. Puntos asignados 90



Mejor total productos categoría A ----- 90 puntos

Precio total productos cat. A oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Precio total más bajo x 90}}{\text{Precio total oferta valorada}}$$

Productos categoría B. Puntos asignados 10

Mejor total productos categoría B ----- 10 puntos

Precio total productos cat. B oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Precio total más bajo x 10}}{\text{Precio total oferta valorada}}$$

Será propuesto adjudicatario el licitador que obtenga una más alta puntuación resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada categoría.

10. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE OFERTAS

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Irene Muñoz, Técnico del Área financiera de la FSJD
- Vocal técnica: D^ª Caridad Rodríguez, directora de la Residencia La Magdalena
- Secretaría D^ª Rosa Ana González, directora de la Residencia San Juan de Dios.

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos enviados por el licitador pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos la mesa de contratación realizará una clasificación de las ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

En caso de empate entre dos o más ofertas se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.



11.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de asistencia elevará al órgano de contratación de FSJD una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente dentro del plazo de 7 días la documentación que no conste en el Registro de Licitadores correspondiente y que le sea requerida:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de la capacidad de obrar y de la representación:

- Copia de las escrituras de constitución o documento justificativo en el que conste el objeto de actividad. Escrituras de apoderamiento a favor de la persona que vaya a firmar el contrato.
- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.



- e) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad
- f) En ese caso se procederá a requerir documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada por el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a su publicación en el perfil del contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. RESPONSABLES DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará responsable del contrato a la directora de la residencia. A ella le corresponderán los pedidos, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y actúe como interlocutor ante FSJD.

13. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego y las exigencias legales que regulen las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.



14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de las siguientes medidas:

- Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por alguna de las siguientes causas:

- Inclusión de nuevos productos en el catálogo.
- Por cambios legales que afecte a la regulación de los productos o las condiciones de transporte o almacenamiento.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

FSJD comunicará por escrito al titular del contrato la necesidad de modificarlo indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sea necesario modificar.

Aprobado por FSJD el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.



16. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FSJD no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FSJD no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FSJD a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FSJD.

17. PROTECCIÓN DE DATOS



La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FSJD con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FSJD con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FSJD dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FSJD con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.



Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales
- d) Incumplimiento reiterado del plazo de entrega.
- e) Entrega reiterada de productos que no se ajustan a las condiciones y/o a las características y estándares de calidad ofertadas.
- f) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este pliego.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 12 del presente pliego.

Cuando se dé supuesto d), ante el incumplimiento detectado, FSJD realizará una comunicación por escrito al contratista que podrá alegar lo que en su defensa entienda oportuno. Cuando el incumplimiento por parte del contratista resulte inequívoco y carezca de explicación y se produzca en cinco ocasiones en el plazo de un año, dará pie a la posibilidad de resolución contractual.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FSJD los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.



En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato de mutuo acuerdo por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un trastorno al servicio público.

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA ENTREGA

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la forma o los plazos de entrega comprometidos, FSJD impondrá la penalización por ejecución defectuosa que consistirá en la deducción del 50 % del precio del importe de los productos entregados fuera de plazo.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, será inmediatamente ejecutiva y se hará efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, se haya constituido, cuando por cualquier motivo no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

20. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

21. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

22. PRERROGATIVAS DE FSJD

FSJD ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

23. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA



Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el contrato será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la



imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas.

- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I nº _____
Y domicilio en _____ actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato para el suministro de productos de panadería a la Residencia de personas mayores San Juan de Dios de Lucena.

DECLARA

1. Que cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos en el presente Pliego comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
2. Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROCELE) o bien, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
3. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia técnica y económica, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
4. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP.
5. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
6. Que se compromete a adscribir al contrato los medios técnicos y humanos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato con la máxima calidad.
7. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., con CIF..... enterado de la convocatoria y habiendo leído el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato para el suministro de productos de panadería se compromete a suscribir el contrato aplicando los siguientes criterios contemplados y valorados como criterios objetivos.

Precios SIN IVA (Los precios expresados en este documento debe coincidir con los totales que aparecen en las hojas de cálculo que se deben incluir en el sobre 1. En caso de que las cifras no coincidan, prevalecerá la que aparezca en la hoja de cálculo)

PRODUCTOS PANADERÍA

- Precio total sin IVA Productos categoría A _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría B _____ €

FIRMA